

*Decreto de 14 de octubre derogando el de 28 de abril próximo pasado.*

El Gral. Presidente de la República, á sus habitantes :

Considerando : que si en el todo aun nó han desaparecido las causas que le obligaron à la emision del decreto de 28 de abril último mandando cobrar tres pesos por el derecho de nuevo impuesto à cada res que se destazare, han cesado en mucha parte : que en tal concepto es un deber del Gobierno conciliar la situacion de los particulares, con la de los cargos que se les imponen, á medida que las circunstancias lo permitan ; en uso de sus facultades,

Decreta :

Art. 1º Desde el dia 20 del corriente inclusive en adelante queda derogado el indicado decreto de 28 de abril ppto.

Art. 2º En consecuencia, los destazadores de ganado continuarán pagando por el derecho de cada res, los que estaban señalados por disposiciones anteriores.

Art. 3º El Sr. Ministro de Hacienda es encargado del cumplimiento del presente decreto, y de comunicarlo á quienes corresponde.

Dado en Managua, á 14 de octubre de 1863.— T. Martinez.

---